



## ANUNCIO

### ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL

Mediante Acuerdo Plenario de 10 de mayo de 2023, se procedió a la **"APROBACIÓN INICIAL, Y EN SU CASO DEFINITIVA, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL APROBADOS ENTRE 2020 Y 2022 (PLAN CONTIGO Y PLAN ACTÚA) MEDIANTE LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE NUEVAS BASES REGULATORIAS DE DIVERSOS PROGRAMAS, AMPLIANDO FINANCIERAMENTE LOS MISMOS, Y ARTICULANDO LA GESTIÓN DE UN PROGRAMA DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS"**, publicándose en el BOP número 110, de 16 de mayo de 2023. Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública, y no habiéndose presentado reclamaciones al anuncio, según consta en el Certificado emitido por el Secretario General de la Corporación con fecha 12 de junio de 2023, y habiéndose elevado a definitiva la aprobación de la modificación presupuestaria 4/2023, mediante publicación en el BOP número 130 de 8 de junio, el citado acuerdo ha quedado definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación las Bases Regulatorias de los distintos Programas que han tenido modificaciones y/o ampliaciones:

**« LÍNEA DE REFUERZO FINANCIERO PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE CASAS CONSISTORIALES DE CONSUMO ENERGÉTICO CASI NULO (PEECN) .**

#### **BASE 1. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA**

La Línea de refuerzo financiero tiene como finalidad dotar de mayor crédito a los proyectos ya subvencionados por la Diputación en el *Programa de Casas Consistoriales de consumo energético casi nulo (PEECN)* y en su línea de ampliación, aprobadas dentro del Plan Contigo, y con subvenciones concedidas a través de las resoluciones números 8847, 8782, 8903 y 9064 del año 2021 y resoluciones nº 7251 9823 del año 2022

El refuerzo financiero regulado por estas BASES consiste en una elevación de la ratio económica por metro cuadrado que fue tomada en cuenta para el cálculo inicial de las subvenciones correspondientes a las líneas constructivas del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



Programa (*Línea1: Proyectos de nuevo planta y Línea3: Proyectos de ampliación con espacios afectados*), y se traducirá en la posibilidad de acceder a una financiación adicional por cada proyecto, caso de resultar necesaria a los beneficiarios de la BASE 2, con el límite máximo recogido en la BASE 3 y para los supuestos de la BASE 4

Sin exceder de dicho límite, esta financiación podrá materializarse en uno o más expedientes de subvención adicional, según se corresponda con la tramitación de uno o mas de un expediente municipal, conforme a la BASE 5.

**BASE 2. DESTINATARIOS DE LA LÍNEA**

Los destinatarios de esta línea son los Ayuntamientos recogidos en las BBRR del Programa originario y de su línea de ampliación de beneficiarios, y que son los siguientes:

- Ronquillo
- Gerena
- Castilleja de la Cuesta
- Las Navas de la Concepción
- Villaverde del Río
- Marchena
- Herrera
- Cantillana
- El Rubio

**BASE 3. FINANCIACIÓN, CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES. AMPLIACIÓN DE ANUALIDADES DE LAS SUBVENCIONES**

3.1 El **presupuesto máximo de la línea** es de **3.050.889'59 €**, que se financiará con fondos propios de Diputación, bajo la aplicación presupuestaria 3150/92017/76200 con código de proyectos 21kon002 para el Programa originario y 21kona02 para la línea de ampliación de beneficiarios de la anualidad 2023.

3.2 Dentro del presupuesto máximo de la línea, cada proyecto afectado/beneficiario identificado en la Base 2 tendrá un **límite máximo de financiación adicional**, derivado de la aplicación sobre el valor/metro cuadrado que fue subvencionado previamente para cada línea e intervalo poblacional de este Programa EECN, de un porcentaje de refuerzo financiero del 21'5%, que ha sido el propuesto por el Servicio de Arquitectura

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



y Supervisión para este tipo de proyectos de equipamientos municipales de altas prestaciones, tomando como referencia inicial los porcentajes estadísticos publicados por la Junta de Andalucía, respecto al período 2019 a 2022, todo ello con el siguiente detalle:

Ayuntamiento	Intervalo poblacional	Línea	Ratio de Superficie construida subvencionable en el Programa PEECN, por intervalos poblacionales	Valor económico inicial m <sup>2</sup> , según Línea	Valor económico revisado m <sup>2</sup> , según Línea	Límite máximo de financiación adicional
<b>Castilleja de la Cuesta</b>	10.000 < 20.000	1	1692,31	1511'89 €/ m <sup>2</sup>	1836'95 €/ m <sup>2</sup>	550.093'83 e
<b>El Rubio</b>	2000 < 5000	3	763,24	1266'22 €/m <sup>2</sup>	1538'46 €/m <sup>2</sup>	207.785'05 e
<b>El Ronquillo</b>	< 2000	3	555,03	1266'22 €/m <sup>2</sup>	1538'46 €/m <sup>2</sup>	151.101'78 e
<b>Gerena</b>	5000 <10.000	1	1.096,61	1511'89 €/m <sup>2</sup>	1836'95 €/ m <sup>2</sup>	356.458'57 e
<b>Las Navas de la Concepción</b>	< 2000	3	555,03	1266'22 €/m <sup>2</sup>	1538'46 €/m <sup>2</sup>	151.101'78 e
<b>Villaverde del Río</b>	5000 <10.000	1	1.096,91	1511'89 €/ m <sup>2</sup>	1836'95 €/ m <sup>2</sup>	356.458'57 e
<b>Cantillana</b>	10.000 < 20.000	3	1692,31	1266'22 €/m <sup>2</sup>	1538'46 €/m <sup>2</sup>	460.715'72e
<b>Herrera</b>	5000 <10.000	1	1096,61	1511'89 €/ m <sup>2</sup>	1836'95 €/ m <sup>2</sup>	356.458'57 e
<b>Marchena</b>	10.000 < 20.000	3	1692,31	1266'22 €/m <sup>2</sup>	1538'46 €/m <sup>2</sup>	460.715'72 e
						<b>3.050.889'59</b>

3.3 Para el supuesto de que en 2024 o 2025 se constate que los proyectos u obras de los beneficiarios del Programa EECN presentan alguna de las necesidades de las tipologías previstas en la BASE 4, la Diputación, - si los Ayuntamientos no han excedido previamente su límite particular máximo de financiación adicional - podrá ampliar la vigencia temporal de esta línea de refuerzo financiero al año en cuestión, siempre que las disponibilidades financieras de Diputación lo permitan

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



y previa modificación presupuestaria al efecto, adoptando mediante acuerdo plenario la extensión de las reglas de gestión al año que lo requiera, para que los Ayuntamientos afectados puedan acceder a la financiación y subvención adicionales.

**BASE 4 . GASTOS SUBVENCIONABLES Y ELEGIBLES**

La financiación adicional podrá ser aplicada a todas aquellas situaciones económicas que afecten a los Proyectos en la superficie subvencionada en este Programa, y que se produzcan en fase de proyección, en fase de licitación y en fase de ejecución en concreto las siguientes:

- a) Reformados de proyectos previos a la licitación
- b) Modificaciones de proyectos, posteriores a su licitación
- c) Reformados de proyectos, a través de proyectos de terminación por resolución contractual
- d) Incrementos económicos de la obra que legalmente no tengan carácter de modificación del contrato, tales como liquidaciones por exceso de medición que se recogen en la certificación final.
- e) Cofinanciaciones municipales para la superficie subvencionada, superiores al valor económico asignado inicialmente por la Diputación al m<sup>2</sup> de la ratio de superficie construida subvencionada

Asimismo, dentro del límite de financiación establecido, la financiación adicional no utilizada en los anteriores supuestos podrá ser aplicada, sin sujeción al criterio de superficie subvencionada, en la fase de puesta en uso, para estos conceptos:

- f) Adición de instalaciones fijas al edificio, que resulten complementarias para la puesta en uso.
- g) Adquisición de mobiliario y equipamiento de oficina, para uso exclusivo en el edificio, que resulten necesarias para su funcionamiento.
- h) Proyectos de conexiones y acometidas con redes

Serán elegibles los anteriores gastos y conceptos,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



siempre que sean posteriores a las fechas de las resoluciones de concesión de las subvención para la ejecución material de las obras, aprobadas tanto para el Programa originario EECN (resolución 8782/2021 y resoluciones 7251 y 9823 de 2022), como para la Línea de ampliación de beneficiarios ( resoluciones de 8903, 9064, y 8847 de 2021).

**BASE 5. PRESENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PARA SUBVENCIÓN ADICIONAL.**

5.1 En el supuesto de la BASE 4 a) anterior "*Reformados de proyectos previos a la licitación*" para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando:

- Proyecto reformado, aprobado por el Ayuntamiento, previo Informe favorable emitido por el Comité Técnico de supervisión del Proyecto, contemplado en la Resolución 3168/2020 de 29 de junio.

5.2 En el supuesto de la BASE 4 b) anterior "*Modificados de proyectos, posteriores a la licitación*" para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando:

- Proyecto modificado
- Informe jurídico de la Secretaría General (D, Ad 3ª LCSP) que justifique la modificación, conforme a los requisitos establecidos en la LCSP

En una fase posterior la anterior documentación se completará con la aprobación por el Ayuntamiento de la modificación contractual, previo Informe favorable emitido por el Comité Técnico de supervisión del Proyecto, contemplado en la Resolución 3168/2020 de 29 de junio.

5.3 En el supuesto de la BASE 4 c) anterior "*Reformados de proyectos, a través de proyectos de terminación por resolución contractual*" para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando:

- Proyecto reformado de terminación, aprobado por el Ayuntamiento, previo Informe favorable emitido por el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



Comité Técnico de supervisión del Proyecto, contemplado en la Resolución 3168/2020 de 29 de junio.

5.4 En el supuesto de la BASE 4 d) anterior *"Incrementos económicos de la obra que legalmente no tengan carácter de modificación del contrato, tales como liquidaciones por exceso de medición que se recogen en la certificación final"*, para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando:

- Informe Técnico justificativo de la variación de mediciones surgidas durante la ejecución de la obra, emitido por el Director de Obra
- Certificación final suscrita de la forma reglamentaria y aprobada por el Órgano de contratación

5.5 En el supuesto de la BASE 4 e) anterior *"Cofinanciaciones municipales para la superficie subvencionada, superiores al valor económico asignado inicialmente por la Diputación al m<sup>2</sup> de la ratio de superficie construida subvencionada"* para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la emisión de un Informe Técnico del Comité Técnico de supervisión del Proyecto, que habrá de determinar los siguientes extremos:

1. La superficie final no subvencionada, derivada del exceso de metros con respecto a la ratio poblacional;
2. El valor económico por m<sup>2</sup>, de la superficie final no subvencionada, y por tanto su repercusión en la cofinanciación municipal.

Tras el Informe Técnico se determinará la fracción de la cofinanciación definitivamente comprometida que, tras la baja si la hubiera habido, se puede imputar a la superficie construida subvencionada

5.6 En el supuesto de la BASE 4 f ) anterior *"Adición de instalaciones fijas al edificio, que resulten complementarias para la puesta en uso"*, para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando:

- Proyecto básico y de ejecución de las instalaciones,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



aprobado por el Ayuntamiento, previo Informe favorable emitido por el Comité Técnico de supervisión del Proyecto, contemplado en la Resolución 3168/2020 de 29 de junio.

5.7 En el supuesto de la BASE 4 g ) anterior "*Adquisición de mobiliario y equipamiento de oficina, para uso exclusivo en el edificio que resulten necesarias para su funcionamiento*", para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando:

- Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por el Ayuntamiento, que preferentemente se tramitará en un único expediente de licitación, aplicando tanto el disponible de las bajas de adjudicación, como la subvención adicional necesaria, según estas Bases.

5.8 En el supuesto de la BASE 4 h ) anterior "*Proyectos de conexiones y acometidas con redes*", para optar a la subvención adicional, a cargo de la financiación adicional regulada en estas Bases, el Ayuntamiento deberá solicitar la misma, aportando:

- Documentación técnica aprobada por el Ayuntamiento, previo Informe emitido por el Comité Técnico de supervisión del Proyecto, contemplado en la Resolución 3168/2020 de 29 de junio.

5.9 Cuando en los supuestos de los apartados anteriores medie una licitación, las bajas que se obtengan en la fracción correspondiente al montante de la financiación adicional aplicada, se podrán reinvertir en otros supuestos elegibles de la BASE 4, y no sólo en el equipamiento previsto en la BASE 9 del Programa EECN originario.

#### **BASE 6. PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES**

Las Entidades Locales destinatarias presentarán los diferentes expedientes para el acceso a una subvención adicional diferenciada, conforme se vayan produciendo los supuestos de la BASE 4, pudiendo agotar o no su límite máximo de la financiación adicional.

El período de presentación se extenderá hasta 1 de Noviembre del año 2023, sin perjuicio de que en el caso de la extensión de anualidades prevista en la BASE 3, el eventual acuerdo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



plenario que apruebe la extensión de las reglas de gestión al año que lo requiera, determine el plazo que corresponda.

**BASE 7. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES ADICIONALES.**

Las subvenciones adicionales se resolverán de forma progresiva en el tiempo, y no en un acto único.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones adicionales para los supuestos elegibles de la BASE 4 corresponde a la Jefa de Servicio/ Sección de los Servicios Generales y Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial o TAGs en quienes delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse, en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la presentación completa de los expedientes, en los términos de la Base 4 y con los informes previos que en la misma se citan, todo ello tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitimará al Ayuntamiento para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo, que en base a la obligación de resolver se adoptará por la Diputación, sin vinculación alguna al sentido del silencio fijado con anterioridad, de acuerdo al art. 24.3 b) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

**BASE 8. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIA**

El régimen de transferencia para esta línea de Refuerzo Financiero será del 100% tras la aprobación de la Resolución de concesión de subvención adicional.

**BASE 9. BASES REGULATORIAS DE APLICACIÓN**

Estas Bases tienen como objeto la regulación del acceso a una línea de refuerzo financiero para proyectos ya previamente subvencionados, por lo que es una regulación parcial, estando ya los Ayuntamientos vinculados por la regulación originaria del Plan CONTIGO, que es el que contiene la regulación sustantiva en materia de gestión, justificación, liquidación, publicidad, reintegros y seguimiento, etc... diferenciadas a su vez, entre las BBRR para los 6 Ayuntamientos del Programa EECN

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



originario y las BBRR para los 3 Ayuntamientos de la Línea de Ampliación de beneficiarios, regulaciones que serán igualmente aplicables a las subvenciones adicionales otorgadas bajo esta línea.

\*\*\*\*

**MODIFICACIÓN DE BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE DÉFICITS EN INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS BÁSICAS**

**BASE 3. FINANCIACIÓN INICIAL Y ADICIONAL**

3.1. Este Programa se financia con los fondos de la aprobación inicial del Plan ( 2.000.000 euros), más las dotaciones de refuerzo financiero. De resultas de lo anterior, el Programa alcanza un importe acumulado de **2.290.000,00 €** que se financia con fondos propios de Diputación, de la anualidad presupuestaria 2022, con cargo a la aplicación 3151/34205/7620091 por importe de 900.000,00€ y el resto en la anualidad presupuestaria 2023 por importe de 1.390.000,00€, con cargo a la aplicación 3151/34205/76200, código de proyecto 22act312.

Los créditos por línea serán los siguientes:

a) Línea 1 ( Piscina): 1.230.000,00 €. Para esta línea la cuantía máxima de financiación provincial ascenderá por beneficiario y por todos los conceptos, al presupuesto final de los proyectos técnicos que elaborará la Diputación conforme a la Base 7.

b) Línea 2 (Campos de fútbol): 1.060.000,00 €. Para esta línea la cuantía máxima de financiación provincial ascenderá por beneficiario y por todos los conceptos, al presupuesto final de los proyectos técnicos que elaborará la Diputación conforme a la Base 7.

3.2. Serán a cargo del Ayuntamiento la asunción de los costes de ejecución de obras, no incluidos en los Proyectos técnicos que elaborará la Diputación conforme a la Base 7, para cada equipamiento.

.../...

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



**BASE 6. ADMISIÓN, PRIORIZACIÓN Y CONCESIÓN. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS**

6.1. .../....

**6.2. Concesión y reglas de tramitación por anualidades:**

6.2.1 Con los créditos disponibles se procederá a formular propuesta de resolución de la Presidencia para la aprobación de la admisión, priorización y concesión, por cada una de las líneas, previa fiscalización favorable.

6.2.2 Dependiendo de la anualidad de la concesión, las subvenciones se instruirán de la siguiente forma:

- En la **Anualidad 2022**: las subvenciones se concederán con la aprobación de la selección de beneficiarios, en base a una concesión conjunta para los dos equipamientos de la misma línea ( piscina/campo + estuario) previstos como contenido del Programa en la BASE 2.1 y 2.2;

- En la **Anualidad 2023**: las subvenciones se concederán tras la supervisión favorable de los proyectos técnicos elaborados por el Servicio de Arquitectura y Supervisión, que se podrán tramitar sucesivamente, diferenciando para cada beneficiario los proyectos correspondientes a los equipamientos principales (piscinas y campos de futbol), de los proyectos de vestuarios, previstos igualmente como contenido del Programa en la BASE 2.1 y 2.2

6.2.3 Para las concesiones de ambas anualidades, dado que el coste de los proyectos elaborados por la Diputación, es el que determina el importe definitivo de la subvención, sin sujeción a costes standard por equipamiento - de escasa fiabilidad en el mercado actual de la obra pública-, dentro de los límites de la disponibilidad presupuestaria en la Línea, se podrá aplicar una subvención adicional como refuerzo financiero, para cubrir los costes reales que resulten de los Proyectos ya elaborados. respecto a los equipamientos financiados bajo este Programa, tal y como se identifican y describen en la BASE 2.1 y BASE 2.2.

6.2.4 El plazo máximo para resolver y notificar la concesión será de 4 meses a contar desde la presentación de la solicitud, o bien de la presentación de proyectos, según la regulación de la concesión para la anualidad de que se trate. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitimará al Ayuntamiento para entender

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo, que en base a la obligación de resolver se adoptará por la Diputación, sin vinculación alguna al sentido del silencio fijado con anterioridad, de acuerdo al art. 24.3 b) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.3. .../...

**BASE 7. ELABORACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS. ASISTENCIA DE DIPUTACIÓN. ENTREGA**

7.1. La Diputación de Sevilla prestará asistencia técnica a los beneficiarios que resulten seleccionados para la inversión, para la elaboración del proyecto o proyectos técnicos que para cada equipamiento sean necesarios, pudiendo abordarse por separado los proyectos correspondientes a vestuarios, respecto a sus equipamientos principales ( piscina y campos de fútbol).

Estos proyectos serán entregados, una vez supervisados, para su licitación por el Ayuntamiento. Asimismo, la Diputación facilitará su asistencia técnica para la dirección facultativa de obras (excluida la Coordinación de Seguridad).

7.2. .../...

\*\*\*\*

**LÍNEA DE REFUERZO FINANCIERO PARA BENEFICIARIOS DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL PROGRAMA DE VÍAS SINGULARES (PVS) DEL PLAN CONTIGO.**

**BASE 1. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA**

La Línea de refuerzo financiero tiene como finalidad dotar de mayor crédito para los viarios seleccionadas en las Líneas 1 y 2 del Programa de Vías Singulares, aprobada dentro del Plan Contigo, mediante Acuerdo Plenario de 29 de Diciembre de 2020, al objeto de mejorar la funcionalidad de los viarios.

El refuerzo financiero regulado por estas BASES se traducirá en la posibilidad de acceder a una financiación adicional por cada proyecto, caso de resultar necesaria a los beneficiarios de la BASE 2, con el límite máximo recogido en la BASE 3 y para los supuestos de la BASE 4

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



**BASE 2. DESTINATARIOS DE LA LÍNEA**

Los destinatarios de esta Línea de refuerzo son los Ayuntamientos que fueron seleccionados en las líneas 1 y 2 del Programa originario, de acuerdo a las Resoluciones n.º: 2820, de 2 de Junio de 2021 y la n.º Resolución n.º: 3686, de 6 de Julio de 2021, y que son los siguientes:

- Línea 1 : Aznalcázar, Isla Mayor, Utrera y El Palmar de Troya

- Línea 2: Alcalá del Río, Las Cabezas de San Juan, y Lora del Río

**BASE 3. FINANCIACIÓN. CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.**

3.1 El **presupuesto máximo de la línea** es de **9.700.052'46 €**, que se financiará con fondos propios de Diputación bajo la aplicación presupuestaria 3150/45302/76200, código de proyecto 21kon003 de la anualidad 2023.

3.2 Dentro de la financiación global, este refuerzo financiero se descompondrá en dos modalidades, según el viario tenga a su favor propuesta de declaración de interés supramunicipal para su eventual incorporación a redes viarias superiores, en los términos de las Bases 6.5, 6.6, 7.6 y 7.7 de las BBRR del PVS. En concreto :

- a) modalidad de refuerzo de integración
- b) modalidad de refuerzo

3.3 Dentro del presupuesto máximo de la línea de refuerzo, cada proyecto afectado/beneficiario identificado en la Base 2 tendrá un límite de financiación adicional, determinado de la forma que sigue, en base a las modalidades anteriores, y con el detalle del cuadro inferior.

- a) modalidad de refuerzo de integración: La diferencia entre los costes ya cofinanciados y el importe exacto del coste final del proyecto presentado por el Ayuntamiento para la completa ejecución de las obras en el viario, siempre que cuente con dictamen técnico favorable emitido por el Servicio de Carreteras y Movilidad.

MUNICIPIOS	LÍNEA ORIGINARIA	LÍNEA DE REFUERZO	KM VÍAS SEGÚN	ASIGNACIÓN
------------	------------------	-------------------	---------------	------------

Código Seguro De Verificación	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



	PVS	FINANCIERO	PROYECTOS	MÁXIMA
<b>Las Cabezas de San Juan</b>	LÍNEA 2	MODALIDAD DE REFUERZO DE INTEGRACIÓN	5'088	800.052'46 €

b) modalidad de refuerzo: el límite de financiación adicional por cada beneficiario será el derivado de la aplicación de una distribución proporcional de los fondos, en función del kilometraje de cada viario seleccionado, según los datos aportados por los propios Ayuntamientos en los proyectos presentados.

MUNICIPIOS	LÍNEA ORIGINARIA PVS	LÍNEA DE REFUERZO FINANCIERO	KM VÍAS SEGÚN PROYECTOS	ASIGNACIÓN PROPORCIONAL A KM
<b>Aznalcázar</b>	LÍNEA 1	MODALIDAD DE REFUERZO	13,000	4.102.793,23 €
<b>Utrera</b>	LÍNEA 1		1'624	512.533,55€
<b>El Palmar de Troya</b>	LÍNEA 1		1'129	356.311,81€
<b>Isla Mayor</b>	LÍNEA 1		3,000	946.798,44€
<b>Alcalá del Río</b>	LÍNEA 2		5'227	1.649.733,16€
<b>Lora del Río</b>	LÍNEA 2		4,220	1.331.829,80€

#### BASE 4 . GASTOS SUBVENCIONABLES Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La financiación adicional podrá ser aplicada a los mismos gastos subvencionables que los del Programa y línea originarias, para todas aquellas necesidades destinadas a la mejora funcional de los viarios ya seleccionados, en los kilómetros de los mismos que se incluyen en los Proyectos, a

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



través de los siguientes documentos técnicos

- a) Proyectos de obra originarios
- b) Reformados de proyectos originarios
- c) Proyectos sobre los viarios seleccionados, adicionales a los inicialmente presentados, cuando estos hayan sido ya ejecutados

**BASE 5. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Las Entidades Locales beneficiarias presentarán la documentación técnica de la BASE 4 pudiendo agotar o no su límite máximo de la financiación adicional.

La presentación de la documentación técnica por un importe determinado, presupone la aceptación de la regulación de estos fondos, en dicha cuantía, de forma que las diferencias económicas no proyectadas, quedarán automáticamente como no utilizadas por el beneficiario y disponibles para la Diputación

La documentación técnica será objeto de un Informe de revisión técnica, por parte del Servicio de Carreteras y Movilidad, tras lo cual siendo favorable el anterior, el Ayuntamiento podrá proceder a su aprobación municipal, para posterior licitación

**BASE 6. PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

El período de presentación se extenderá a los 30 días hábiles siguientes a la aprobación definitiva de esta regulación.

**BASE 7. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES ADICIONALES.**

7.1 La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones adicionales para los supuestos de la BASE 4 corresponde a la Jefa de Servicio/ Sección de los Servicios Generales y Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial o TAGs en quienes delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse las propuestas de resolución correspondientes.

Las subvenciones adicionales se resolverán de forma progresiva en el tiempo, y no en un acto único, en el plazo máximo de 3

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



meses contados a partir de la emisión del Informe de revisión técnica, de carácter favorable por parte del Servicio de Carreteras y Movilidad, respecto a cada actuación objeto de financiación adicional, y tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención .

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado cada una de estas resoluciones expresas, legitimará al Ayuntamiento para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo, que en base a la obligación de resolver se adoptará por la Diputación, sin vinculación alguna al sentido del silencio fijado con anterioridad, de acuerdo al art. 24.3 b) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

7.2 La concesión a cada beneficiario, por la cuantía final de los fondos, será objeto de integración en la BDNS, a los efectos de la publicidad prevista en el art 20 de la Ley General de Subvenciones, en los términos de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado.

**BASE 8. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIA**

El régimen de transferencia para esta línea de Refuerzo Financiero será el contemplado en las BBRR del Programa del PVS, de la siguiente forma:

\* El 80% de cada Proyecto de Inversión, en base a la concesión de la subvención, y el resto de la financiación, tras la recepción del certificado de adjudicación/ejecución, según el modelo disponible en la página web, y en los importes que resulten del mismo.

**BASE 9. REGLAS SOBRE ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN.**

Para todos los beneficiarios y actuaciones que utilicen fondos de esta línea de refuerzo los plazos de licitación y ejecución se aplicarán siguiendo esta Base, que sustituirá en estos casos a la Bases 10 Y 11 del Programa originario, de forma que los nuevos plazos aplicables a estos supuestos serán:

a) de adjudicación será del 1 de Diciembre de 2023, con posibilidad de prórroga justificada, de solicitarse antes de dicha fecha.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



b) de ejecución, será del 1 de Diciembre de 2024, con posibilidad de prórroga justificada, de solicitarse antes de dicha fecha.

**BASE 10. BASES REGULATORIAS DE APLICACIÓN**

Estas Bases tienen como objeto la regulación del acceso a una línea de refuerzo financiero para proyectos ya previamente seleccionados, por lo que es una regulación parcial, estando ya los Ayuntamientos vinculados por la regulación originaria del Plan CONTIGO, que es el que contiene la regulación sustantiva en materia de gestión, justificación, liquidación, publicidad, reintegros y seguimiento, etc...

\*\*\*\*

**BASES REGULATORIAS DEL PROGRAMA DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN EL MARCO DE LOS PLANES PROVINCIALES DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2022 (PREP)**

**BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de las presentes Bases es establecer la normativa reguladora de la concesión de un programa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de los municipios de la provincia de Sevilla –con excepción del Ayuntamiento de Sevilla– para la financiación de expedientes de revisión excepcional de precios, aprobados definitivamente por aquéllos, llevados a cabo por el incremento del coste de los materiales empleados para contratos públicos tramitados en las actuaciones incluidas en los Planes Provinciales de Reactivación Económica y Social aprobados en los años 2020 y 2022 (Plan Contigo y Plan Actúa).

Se establece como objetivo prioritario subvencionar los expedientes de revisión excepcional de precios de obras incluidas en el Plan Provincial aludido, que esta Diputación financiaba al 100% como regla general inicial, siendo por tanto el interés público de esta Corporación la culminación de estos Planes.

La finalidad pretendida con la concesión de las subvenciones objeto de regulación será atenuar parte de la presión que actualmente recae sobre las arcas municipales, las cuales han venido soportando y aun soportan el gasto extraordinario derivado de las revisiones excepcionales de precios. Igualmente, es objeto de esta Diputación garantizar

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



los pagos extraordinarios a los contratistas, debidos por este concepto, en base al incremento extraordinario del coste de las materias primas, y, en última instancia, desincentivar las resoluciones de contrato que se pudieran seguir produciendo en la Provincia.

Se trata de un programa de Subvenciones *ex post*, cuya naturaleza lleva implícita la entrega de los fondos correspondientes a los beneficiarios en atención a la realización con anterioridad de la actividad subvencionable, por lo que aquellos pagos realizados por los Ayuntamientos beneficiarios realizados con anterioridad a la concesión de la subvención son igualmente subvencionables.

**BASE 2.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

1.- La cuantía total asignada para este Programa asciende a ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho euros con veintiséis céntimos (8.258.888,26-€), imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Diputación de Sevilla para el año 2023, en atención a la distribución en las distintas Áreas implicadas:

<b>REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN CONTRATOS PÚBLICOS</b>				
Área	Ptda. Orgánica	Ptda. Funcional	Ptda. Económica	Presup.
<b>ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA</b>	1233	33303	76200	621.048,45 €
	1233	34203	76200	280.110,51 €
<b>Total ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA .....</b>				<b>901.158,96 €</b>
<b>ÁREA DE CONCERTACIÓN</b>	2233	43001	76200	1.746.948,70 €
	2233	43208	76200	384.478,75 €
<b>Total ÁREA DE CONCERTACIÓN .....</b>				<b>2.131.427,45 €</b>
<b>ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL</b>	3133	13300	76200	39.601,19 €
	3133	15000	76200	924.983,41 €
	3133	16000	76200	204.935,64 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



	3133	17000	76200	300.000,00 €
	3133	23100	76200	75.585,74 €
	3133	31100	76200	12.636,55 €
	3133	32000	76200	87.993,05 €
	3133	33300	76200	100.000,00 €
	3133	34203	76200	470.088,18 €
	3133	42000	76200	26.540,55 €
	3133	43200	76200	90.599,87 €
	3133	45300	76200	248.004,45 €
	3133	92000	76200	251.698,32 €
	3133	93300	76200	66.367,08 €
<b>TOTAL ÁREA COHESIÓN TERRITORIAL .....</b>				<b>2.899.034,03 €</b>
<b>ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES</b>	3233	16101	76200	97.500,00 €
	3233	16231	76200	980.417,58 €
	3233	45200	76200	1.078.776,89 €
	3233	45201	76200	125.000,00 €
	3233	94200	76200	45.573,35 €
<b>Total ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES.</b>				<b>2.327.267,82 €</b>
<b>TOTAL REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN CONTRATOS PÚBLICOS ...</b>				<b>8.258.888,26 €</b>

2.- Los importes de las subvenciones individualizadas con cargo a este Programa dependerán de la cuantía que en concepto de revisión excepcional de precios haya asumido el Ayuntamiento solicitante para con el contratista, en cada uno de los expedientes de contratación que sean objeto de solicitud; de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



conformidad con la legislación referenciada en la Base Primera y en relación al impacto que en la economía del contrato de obras necesario para la ejecución de obras públicas incluido en las actuaciones del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2022 hubiere provocado la subida de precios aludida anteriormente; entendiéndose por impacto el incremento del coste de todos los materiales básicos incluidos en el Anexo I del Real Decreto 1359/2921, de 7 de octubre, a excepción de la energía; calculado aplicando a los importes del contrato certificados en un periodo determinado, que comprenderá desde la primera certificación de obra, salvo que sea anterior a enero de 2021, considerándose en tal caso como inicio del periodo el de enero de 2021, hasta la finalización de la misma, aun cuando fuera inferior a un ejercicio anual, y con un máximo de dos ejercicios anuales, su fórmula de revisión de precios si la tuviera, y, en su defecto, aplicando la que por la naturaleza de las obras o servicios le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, exceda del 5% del importe certificado del contrato en ese mismo periodo.

El cálculo de dicho incremento deberá haberse efectuado suprimiendo de la fórmula aplicable al contrato el término de la energía, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor del coeficiente del término suprimido, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad.

La cuantía de la revisión excepcional no podrá ser superior al 20% del precio de adjudicación del contrato. Dicha cuantía no se tomará en consideración a los efectos del límite del 50% previsto en los artículos 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el artículo 111.2 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, de seguros privados, de planes y fondos de pensiones, del ámbito tributario y de litigios fiscales, ni a los efectos de otros límites sobre modificaciones previstos en la normativa anterior que fuese de aplicación al contrato.

3.- La cuantía de la subvención ascenderá al 100% del importe que en concepto de revisión excepcional de precios haya sufragado el Ayuntamiento beneficiario por cada uno de los expedientes de contratación que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases y respecto de los cuales se

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVv1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVv1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVv1Uj4DBN7ropw==</a>		



solicite subvención.

4.- La concesión de subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

5.- Se podrán incrementar los créditos asignados a esta Programa, como consecuencia de una modificación presupuestaria que de lugar a una ampliación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente.

### **BASE 3.- BENEFICIARIOS**

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en el presente Programa los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla –con excepción del Ayuntamiento de Sevilla– que hayan sido parte contratante en la contratación de obras incluidas en los Planes Provinciales de Reactivación Económica y Social aprobados en los años 2020 y 2022 (Plan Contigo y Plan Actúa), cuando a tenor de lo dispuesto en la Base 2.2, haya concurrido la aprobación por parte del Ayuntamiento interesado del expediente/s de revisión excepcional de precios.

### **BASE 4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO**

1.- Las entidades interesadas presentarán solicitud al efecto. Las solicitudes estarán firmadas electrónicamente por el Alcalde o persona en quien delegue, debiéndose en tal caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación señalada en los apartados anteriores, que igualmente deberán aportarse por medios electrónicos.

2.- El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo desde día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el 15 de septiembre de 2023.

3.- Las solicitudes irán dirigidas al Área de la Diputación de Sevilla, que en su momento fue el área gestora del Programa, y que concedió las subvenciones para la obra que posteriormente ha generado el expediente de revisión excepcional. La solicitud deberá venir acompañada de la documentación siguiente:

**a).- Certificado emitido por la Secretaría de la**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



Corporación solicitante en el que se acredite que:

- se ha adoptado Acuerdo plenario de aplicación a la Entidad Local, del sistema de revisión excepcional de precios.
- consta en el expediente un Informe Técnico expresivo de que la solicitud presentada por el Contratista reúne los requisitos normativamente necesarios para iniciar su tramitación.

**b)- Resolución definitiva por la que se haya finalizado el expediente, estableciendo el reconocimiento de la aplicación de la revisión extraordinaria de precios en relación a contrato de obra solicitado**

**c).- Certificación final de obra comprensiva de la liquidación de la revisión extraordinaria de precios, aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.**

**d).- Informe de fiscalización emitido para el abono de la certificación final de obras.**

4.- La solicitud junto con el resto de documentación complementaria se presentará a través de medios telemáticos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 y 16.4 LPACAP.

**BASE 5.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD**

Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, a fin de que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane el error o deficiencia, o bien acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido al interesado en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 LPACAP.

**BASE 6.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

Al tratarse de un programa de subvenciones regido por los trámites de concesión directa, la valoración de solicitudes se limitará a la comprobación de la realización de la actividad subvencionable a través de la documentación referida en la Base 4.

En este sentido, todos los Ayuntamientos solicitantes, que acrediten el cumplimiento de los requisitos para la concesión

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVv1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVv1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVv1Uj4DBN7ropw==</a>		



de la subvención, tendrán la consideración de beneficiarios por el importe máximo hasta la consumación del crédito presupuestario habilitado al efecto.

De conformidad con lo anterior, las solicitudes serán objeto de instrucción por orden temporal de recepción en el registro, según lo establecido en la Base Sexta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 y 71.2 LPACAP.

Será objeto de subvención, hasta el límite del crédito disponible, el 100% del importe asumido por el solicitante en cada expediente de revisión extraordinaria de precios relativo al incremento del coste de los materiales empleados para el contrato de obras necesarios para la ejecución de la obra pública, al amparo de lo establecido en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022 de 1 de marzo, así como en el Capítulo I del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, siempre que las referidas obras estuvieran incluidas en las actuaciones de los Planes Provinciales de Reactivación Económica y Social aprobados entre 2020 y 2022.

**BASE 7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, a tenor de lo establecido en el artículo 22.2 c) LGS. Es por ello que no resulta necesaria la comparativa y prelación de solicitudes, dándose estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 y 71.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; pues en el despacho de solicitudes se guardará el orden riguroso de presentación de las mismas, en la forma establecida en la Base Sexta.

2.- Se designa órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones a la persona responsable de los Servicios Generales de cada Área gestora afectada, o personal técnico en quien delegue, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones.

3.- El órgano instructor de cada Área, una vez recibida la solicitud, comprobará la presentación justificativa en plazo y forma de la documentación preceptiva, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



conocimiento y comprobación de datos. Examinada cada solicitud presentada, y en su caso las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para su admisión así como, en su caso, de las causas que hayan concurrido para la inadmisión de la misma.

4.- Una vez revisadas las solicitudes por orden de registro, se formulará por el órgano instructor de cada Área gestora propuesta de Resolución definitiva por cada una de aquellas, la cual expresará la concurrencia de requisitos exigidos para la concesión, así como su cuantía, debiendo contener como mínimo:

- la exclusión de la solicitud, con indicación de la causa en su caso.
- La concesión de la subvención, y la cuantía de la misma.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- Plazo y forma de justificación de la subvención.

5.- Las Resoluciones definitivas serán dictadas por el órgano competente de cada Área gestora por cada una de las solicitudes presentadas en relación a cada expediente de revisión excepcional de precios objeto de subvención, y se notificarán individualmente a cada uno de los beneficiarios.

Las Resoluciones de concesión deberán ser aprobadas por Resolución del Sr/Sra Diputado/a Delegado/a del Área gestora implicada, en el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver este Programa sin conceder ninguna subvención a las solicitudes que se presenten, cuando razones legislativas impidan llevar a cabo la misma.

6.- La resolución de concesión contendrá el importe de la subvención, siendo del 100% del importe sufragado por el Ayuntamiento beneficiario relativo a cada expediente de revisión excepcional de precios que cumpla los requisitos para ello, de conformidad con lo establecido en la Base 2, siendo título suficiente para la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



7.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

9.- Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS.

10.- Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al artículo 123 de las LPACAP, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien, directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Sevilla o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según establezcan las normas de competencia contenidas en la ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del referido texto legal.

Si se optara por la interposición de recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel de forma expresa o se haya producido de acuerdo con las disposiciones legales vigentes la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Podrá asimismo interponerse cualquier otro recurso que legalmente se establezca de aplicación.

**BASE 8.- PAGO**

La Diputación de Sevilla, cumplidos los requisitos del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, así como los establecidos en las presentes Bases para la concesión de la subvención, procederá a realizar el pago tras la notificación

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



de la resolución de concesión de la subvención, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente referida en el propio Plan Provincial, por el importe de la subvención procedente en cada caso con arreglo a las Bases del presente Programa .

Como se ha expresado en párrafos anteriores, el régimen de transferencia será del 100% a cada beneficiario por cada expediente de revisión excepcional de precios desde la concesión de la subvención, mediante un pago único.

No pierden la cualidad de actividad subvencionable aquellos pagos realizados al amparo de expedientes de revisión excepcional de precios tramitados con anterioridad a la concesión de la subvención.

**BASE 9.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones concedidas serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de no respetarse lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá al reintegro del importe subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.3 LGS.

**BASE 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1.- La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se concretará en:

- Factura correspondiente a la Certificación final
- Documentación justificativa del abono realizado en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor y la cantidad objeto de abono.
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo del pago realizados, de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos de los gastos realizados y sus justificantes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVv1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVv1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVv1Uj4DBN7ropw==</a>		



- Comunicación al contratista de que el importe de la revisión de precios ha sido financiado por la Diputación, extremo que surtirá efectos equivalentes a los de la publicidad institucional que se exige a todas las ayudas públicas

La justificación será presentada en cada área gestora de la Diputación de Sevilla.

La rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del Ayuntamiento beneficiario, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los documentos justificativos de los pagos realizados en tal concepto.

2.- Toda la documentación presentada conforme a estas Bases deberá realizarse de forma telemática mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o el Registro Electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, dirigidas a cada Área gestora del Programa originario del Plan.

Conforme al artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección y subsanación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y aritméticos.

3.- Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguido, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, procederá a la reducción del importe de la ayuda aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4.- La justificación del 100% de la subvención librada tendrá **un plazo de TRES MESES desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.**

**BASE 11.- REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN**

Transcurrido el plazo de justificación final establecido sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada con indicación de que transcurrido ese plazo sin que

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



se haya presentado la justificación, se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad percibida y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la LGS.

**BASE 12.- CAUSAS DE REINTEGRO**

1.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida en los casos en los que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo al artículo 36 LGS.

2.- Procederá el reintegro total y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, y en concreto en los siguientes casos:

- a) No haber sufragado el importe o cantidad relativa a la revisión excepcional de precios solicitada por el contratista en el seno de la aplicación del Real Decreto-Ley 3/2022 de 1 de marzo y Decreto-ley 4/2022 de 12 de abril.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos establecidos legal y reglamentariamente.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción, o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.

3.- Procederá el reintegro total y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, y en concreto en los siguientes casos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



a) El incumplimiento del plazo para la justificación prevista en la BASE 10 originará un reintegro por el 10% del importe de la revisión excepcional de cada obra, que no haya sido justificada en plazo y siempre que al menos se acredite su abono a terceros dentro de los plazos de justificación. .

b) Los pagos a terceros fuera del plazo de justificación previsto en la BASE 10 conllevará el reintegro por los importes de los pagos tardíamente justificados.

**BASE 13.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

1.- En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberá indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2.- El acuerdo será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones, se emitirá informe al respecto.

3.- El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el art. 39 de la LGS.

4.- La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5.- La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tribunal, y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



6.- El área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al OPAEF para su exacción, en su caso.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación

8.- Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9.- La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

**BASE 14.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO**

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 90 del RLGS, la entidad beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla, previa notificación al Área de Cohesión Territorial.

2.- Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha efectiva del ingreso de la devolución por parte de la entidad beneficiaria.

**BASE 15.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

1.- En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se considera al Área gestora habilitada

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		



para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración Pública conforme a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3.- Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla, o a otras administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4.- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español».

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación, ante el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, en el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otros que se consideren procedentes.

EL SECRETARIO GENERAL,

(P.D. Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo )

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/06/2023 08:25:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/30
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OU6qrLqdVy1Uj4DBN7ropw==</a>		

